

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 014

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: FEBRERO 29 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Banco Davivienda S.A.	N.N.	2024-00041	Inadmite demanda
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Franklin Adolfo Ramírez Díaz	2023-00253	Niega reforma demanda- Requerir demandante art. 317 C. G. P.
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Milton López Nivia y José Conrado gallego rodríguez	2014-00096	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Hayder Poveda	2015-00086	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Jorge Orlando Marín Muñoz	2016-00311	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Héctor Maldonado Barbosa	2017-00279	Acepta cesión crédito

Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Elkin David Beltrán cortes	2018-00051	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Yosed González rivera	2020-00216	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Edilma Garcia Garzón	2018-00090	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Cristian Alberto Ortiz rodríguez	2019-00358	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A. Cesionario CISA	Cristian Leonardo Niño Obando	2019-00378	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco de Bogotá s.a. Cesionario CISA	Johana Marcela Rodríguez Sabogal y otro	2019-00030	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco de Bogotá s.a.	Betty Salas Gómez	2021-00133	Decreta terminado proceso por pago
Ejecutivo a continuación verbal sumario	Sergio Gaitán Gómez	Norma Constanza Sánchez Restrepo	2019-00242	Condena en costas- ordena realizar liquidación
Verbal sumario de nulidad	Luz Mary Suarez Rincón	José Mario Cañón Buitrago y Dolibia Cardona Hincapié	2024-00042	Inadmite demanda
Monitorio	Jaime Parra Cubides	Mireya Rocío Prado	2023-00195	Declara terminado proceso por pago
Verbal pertenencia	José Antonio cruz	Doris Tolosa de Sánchez y otros	2021-00137	Acepta cesión derechos litigiosos
Pertenencia	María Mahecha y otros	Herederos inciertos e indeterminados de Luis Felipe Gacha Sánchez y otros	2023-00335	Rechaza Demanda

Verbal sumario- pertenencia	Manuel José Camargo	Herederos Inciertos e Indeterminados de Dilia Rodríguez Comba y otros	2021-00191	Ordena integras litisconsorcio necesario – suspende proceso
Verbal sumario - Pertenencia	Julio Cesar Rincón Flórréz	Aura Rosa Sierra de Sierra	2024-00036	Rechaza demanda
Verbal especial saneamiento de la titulación por falsa tradición	María Ruth Castiblanco	Omar Ramírez y otros	2023-00126	Ordena oficiar
Divisorio	Cristóbal Parra Bedoya y Onessi Saavedra Amaya	Idelfonso Bedoya y otros	2022-00008	Acepta renuncia apoderado
Restitución inmueble	José Leomán Aguirre	Julio Cesar Miranda Ballesteros	2024-00007	Requiere apoderado de la parte actora (concede 10 días)
Aparo de pobreza	Edwin Israel Guzmán	N.N.	2024-00046	Requiere solicitante
Incidente Desacato	Yolanda Prieto Sierra	Municipio Líbano Tolima	2023-00313	Ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito del Líbano

Líbano, marzo 01 de 2024



ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)